Boletín semanal
Marzo 28 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EXÓGENA DISTRITAL

La Secretaria Distrital de Hacienda expidió la Resolución DDI 000392 de 2021, "Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá".

Entre la información a suministrar en el reporte de medios magnéticos distritales están:

- Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones de los contribuyentes de ICA en Bogotá
- Información de compras de bienes y/o servicios
- Información de venta de bienes
- Información de cuentas corrientes o de ahorros e inversiones.

Se recuerda que las personas y entidades señaladas en esta resolución, que no suministren la información exógena y endógena requerida dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 9° del Acuerdo 756 de 2019.

CERTIFICADOS DE RETENCIÓN: SE APROXIMA FECHA LÍMITE PARA SU EXPEDICIÓN

Los agentes de retención tienen la obligación de expedir anualmente tanto certificados de ingresos y retenciones como certificados de retención por otros conceptos. Incumplir con esta obligación acarreará la sanción contemplada en el artículo 667 del Estatuto Tributario.

BENEFICIO DE AUDITORÍA EN DECLARACIONES DE RENTA EXTEMPORÁNEAS

Según el artículo 689-2 del Estatuto Tributario –ET–, quienes no han presentado sus declaraciones de los años gravables 2019 hacia atrás podrán presentarlas durante 2021 y aun así acceder a la firmeza especial en solo 6 o 12 meses siguientes a su presentación. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados en el artículo 689-2 del ET.

DIAN HABILITÓ EL FORMULARIO 2593 PARA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS DEL IMPUESTO SIMPLE

Mediante la Resolución 000025 de 2021, la DIAN prescribió el formulario 2593 "Recibo Electrónico SIMPLE" – versión 4 y su instructivo, así como el anexo "Liquidación del Componente ICA Territorial Bimestral por Municipios y Distritos".

Tal formulario deberá utilizarse para la liquidación y el pago de los anticipos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, correspondientes a los bimestres del año gravable 2021 y siguientes. Asimismo, se informa que los contribuyentes obligados a presentarlo deberán hacerlo mediante los servicios informáticos dispuestos por la DIAN.

El pago del anticipo se debe realizar con el formulario 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales" una vez se realice el diligenciamiento y se presente el formulario 2593. La presentación de este último quedará formalizada con la realización del pago, cuando resulten valores a cargo.

CONCEPTO 222 DE 2021: DIAN ACLARA DUDAS SOBRE DECLARACIONES DEL IVA

Las DIAN dio respuesta a los siguientes interrogantes acerca de la Ley Anti-trámites:

1. ¿Es aplicable la facultad contenida en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, respecto a la corrección de errores cometidos al momento de diligenciar un formulario de una declaración de IVA, en cuanto al haber presentado declaraciones con periodicidad bimestral, siendo aplicable la periodicidad cuatrimestral?

2. ¿En caso de que consideren no aplicable el procedimiento previsto en la Ley Anti-trámites a la situación expuesta, favor señalar cuál es el procedimiento para seguir?

En su respuesta, la DIAN citó el artículo 600 del Estatuto Tributario (ET), acerca del periodo gravable del impuesto sobre las ventas, y el artículo 1.6.1.6.3. del Decreto 1625 de 2016, sobre las consecuencias de la presentación de declaraciones del impuesto sobre las ventas en periodos diferentes así. Por lo anterior, concluyó que no es posible corregir las declaraciones del impuesto sobre las ventas presentadas en periodos diferentes al establecido.

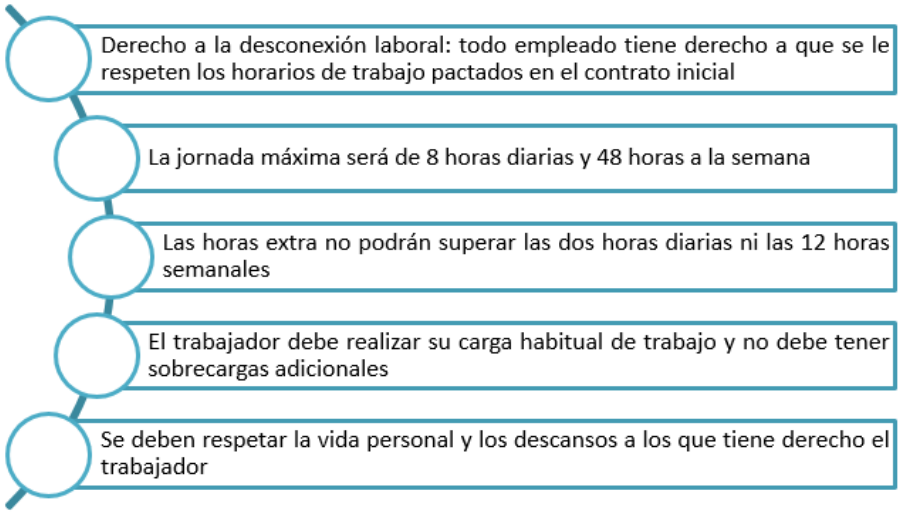
CTCP PRESENTÓ NUEVA VERSIÓN COMPILADA DE LOS ANEXOS DEL DECRETO 2420 DE 2015

El CTCP realizó una compilación de los anexos del Decreto 2420 de 2015, que contienen las Normas de Información Financiera y Aseguramiento. Estos son una versión libre, ampliada y explicativa que facilita el estudio y uso de la norma por parte de los interesados.

El DUR 2420 de 2015 se ha ido modificando a través de diversos decretos que agregan o modifican algunos Estándares Internacionales. En el caso del año 2020, el Decreto 1432 modificó el anexo técnico 1 del DUR 2420 de 2015.

PROYECTO QUE REGULA EL TRABAJO EN CASA FUE APROBADO

El Senado de la República reguló el proyecto que busca reglamentar el trabajo en casa. Además de la promoción de pausas activas por el empleador y un auxilio a la conectividad digital, algunos de los aspectos que fueron aprobados son:



Elaboración INCP

Esta urgencia que obligó a adecuar espacios de trabajo en los hogares de las personas también necesitaba una regulación que tomara en cuenta las nuevas características que implica realizar las labores dentro de casa. En este sentido, el 23 de marzo el Senado de la República dio el último sí que necesitaba el proyecto de origen gubernamental, que busca regular el trabajo en casa.

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS

Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.

Teléfono
3186148949

Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co

Sitio web
http://www.aempresarial.co

En concreto, lo aprobado por el Senado fue lo siguiente:

- El trabajo en casa es una medida excepcional y temporal para preservar el empleo en medio de la pandemia, debido a las restricciones de contacto que se mantienen para evitar la propagación del covid-19.
- Derecho a la desconexión laboral: todo empleado que ejerza sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa tiene derecho a que se le respeten los horarios de trabajo pactados en el contrato inicial.
- La jornada máxima será de 8 horas diarias y 48 horas a la semana.
- Las horas extra no podrán superar las dos horas diarias ni las 12 horas semanales.
- El trabajador debe realizar su carga habitual de trabajo y no debe tener sobrecargas adicionales.
- Los empleadores deben promover las pausas activas.
- Se debe respetar la vida personal y los descansos a los que tiene derecho el trabajador.

Auxilio a la conectividad digital, un artículo que, en su momento, dio mucho de qué hablar. Para este, el Senado aseguró que, «es uno de los beneficios que se reglamentó en el proyecto de ley sobre trabajo en casa, para aquellas personas que ganan hasta dos salarios mínimos y reciben el auxilio de transporte bajo la modalidad de trabajo presencial». De esta forma, a partir de que se convierte en Ley, el empleador deberá destinar los $106.454 de auxilio de transporte para que el trabajador pueda emplearlos en el pago de la conexión digital que este necesita para desarrollar sus actividades.